"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"
EL ALCALDE MUNICIPAL DE MOSQUERA

PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE BIENESTAR PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADOS ONCE Y EGRESADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confieren la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, en cumplimiento de lo indicado en el numeral 2.2.1.2.1.4.1 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 *del Decreto 1082 de 2015, y,*

CONSIDERANDO.

El artículo 2° de la Constitución Política señala como fines esenciales del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", por su parte, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*",' establece que la función administrativa "*busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general*."

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 **"JUNTOS HACIA EL FUTURO"**, en su eje **3G MOSQUERA GARANTIZA OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD POR NUESTRA POBLACION,** en su título **EDUCACION** se encuentra el programa denominado "**ESTUDIANTES COMPETITIVOS,** en donde se contempla por parte de la Secretaria de Educación "*realizar 3 actividades anuales de motivación y bienestar a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales durante el cuatrienio"*, programa que se entrelaza con las metas y programas de la Secretaria de Cultura en su eje **MOSQUERA GUSTA - MOSQUERA GENIAL,** en su título CULTURA se encuentra el programa denominado **ARTE Y CULTURA FUENTE DE TRANSFORMACION Y DESARROLLO,** En donde se contempla el objetivo de ejecutar *160 eventos artísticos y culturales motivando la participación de la población de Mosquera*, logrando así la correspondiente interrelación entre las secretarias con el fin de llevar a cabo este evento de exaltación con los alumnos de los grados once y egresados de las instituciones oficiales del municipio de Mosquera.

Desde una mirada individual, la educación desarrolla las habilidades cognitivas, lo cual incide de forma directa en la productividad de quienes se educan. En igual sentido, la educación es una fuerza con capacidad para cambiar y transformar a una sociedad. Por estas razones, la educación es considerada como una de las principales herramientas para promover el desarrollo social y económico de una sociedad, así mismo los espacios y escenarios de esparcimiento y reconocimiento de los logros estudiantiles son una fuente de motivación fundamental para los estudiantes. En este sentido desde la administración municipal se pretende realizar la celebración del PROM para el cierre del calendario escolar 2023, esta actividad artística está enfocada en un reconocimiento hacia los estudiantes que completaron satisfactoriamente su plan de estudios, haciéndose merecedores del título de Bachiller Académico otorgado por las diferentes instituciones educativas del municipio.

En esa medida desde la Secretaria de Cultura y la Secretaria de Educación con el objetivo de generar una actividad enfocada a los graduandos del año 2023 y con el fin de impulsar, generar y promover las manifestaciones culturales y artísticas partiendo del enfoque de cuidado y responsabilidad se pretenden generar un evento que les permitan a los graduandos disfrutar de la cultura y el arte, actividad donde se les reconocerá el logro alcanzado por su perseverancia, disciplina y amor, para culminar su ciclo académico.

Es así como el fomento de la cultura y el apoyo a las manifestaciones artísticas son para la administración municipal un elemento fundamental que permite fortalecer y conservar el arte como un elemento que facilita la integración social. Por lo tanto, la realización del PROM 2023 se convierte en un acontecimiento trascendental en la vida escolar de la población juvenil de último año de las instituciones educativas del municipio de Mosquera.

Esta conmemoración se llevará a cabo durante el día 24 de noviembre de 2023 en el parque principal, razón por la cual la administración municipal se planteó la realización de la actividad MOVIE PARTY, que es un evento tipo concierto que se caracteriza por llevar principios y valores a la juventud, generando así un espacio propicio de esparcimiento y sana diversión. El PROM´SCHOOL PARTY cuenta con la exclusividad del performance llamado VISION REMIX un show en vivo que trae consigo participación de invitados especiales y una zona de experiencia.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo en mención, que pese a lo anterior la Entidad realizó un análisis del sector, verificando el valor de los anteriores contratos artísticos, así como con la realización de estos eventos en otras entidades, y comparando frente a otros artistas de similares características. Dicha verificación fue realizada en el análisis del sector y estudios previos por parte de la Secretaria de Cultura, conforme a documento de Constancia de idoneidad y experiencia, establecido en el Resolución Municipal No. 677 del 12 de julio de 2021 "Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca". Por lo que la Secretaria de Cultura, encuentra viable para satisfacer los intereses del MUNICIPIO, el celebrar el presente contrato con EL CONTRATISTA.

Que el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en mención establece:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en- comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." (Subrayado fuera de texto.)*

Que teniendo en cuenta que por "trabajo artístico" a que se refiere la disposición legal, no puede ser otro que el que se entiende como un conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, independientemente de la forma o el modo como se exprese por el autor o los autores, en un producto final, en un producto definitivamente con valor y contenido artístico. Es este sentido el H. Consejo de Estado ha señalado en Sentencia del 2 de diciembre de 2013, expediente 41.719 con ponencia de Jaime Orlando Santofimio Gamboa lo siguiente:

> *"(…)en esencia son de prestación de servicios, pero de un contenido prestacional diferente porque corresponden a una modalidad tipificada de negocios cuyo objeto es de por sí especialísimo ya que tienen por objeto la generación de patrimonio artístico para la entidad estatal o bien beneficiarla de manifestaciones artísticas, para cuyo efecto se encarga a personas que por sus características, dotes, capacidades o aptitudes resultan ser únicas o especiales en el arte que manejan y que en virtud de esta circunstancia se individualizan en el medio nacional o internacional, mediante el reconocimiento como verdaderos y únicos en las técnicas o el arte que desarrollan."*

La Alcaldía Municipal de Mosquera - Cundinamarca, teniendo en cuenta el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia elaborado por la Secretaría de Cultura de Mosquera evidencia la necesidad de celebrar un contrato de ejecución de trabajos artísticos, bajo la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es: ***"PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE BIENESTAR PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADOS ONCE Y EGRESADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA."***

Considerando todo lo mencionado se determina que SÚBELE A LA NUEVA SAS, persona jurídica con NIT 900.935.611-8, representada legalmente por SILVIA JULIANA FLÓREZ CEPEDA, persona mayor de edad identificada con Cédula de Ciudadanía No 52.962.381, empresa que se dedica a desarrollar este tipo de eventos. Aunado a ello cuenta con el compromiso de los artistas seleccionados, para su representación y contratar directamente a nombre de ellos su participación en la "***PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE BIENESTAR PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADOS ONCE Y EGRESADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA***"

Dicha verificación fue realizada en los estudios previos por la Secretaria de Desarrollo Social, conforme a documento de Constancia de idoneidad y experiencia, establecido en el Manual de Contratación de Alcaldía Municipal de Mosquera, Resolución Municipal No. 658 del 17 de octubre de 2023, por lo que la Secretaria de Cultura, encuentra viable para satisfacer los intereses del MUNICIPIO, el celebrar el presente contrato con **EL CONTRATISTA**.

Que para la celebración del contrato propuesto, el Municipio ha establecido como presupuesto oficial la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.0000.000)** en un único pago que se hará una vez se ejecute y cumpla a satisfacción el ciento por ciento (%100) de los servicios y obligaciones descritas.

Que el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia del contrato a celebrar, así como los demás documentos que hacen parte del mismo, podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co/SECOPII.

Que expuesto lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato artístico, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, y con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El contrato tendrá por objeto "***PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE BIENESTAR PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADOS ONCE Y EGRESADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA."***

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato será hasta la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.0000.000)**

ARTÍCULO CUARTO: Las condiciones de las partes que suscriban el contrato, están fundamentadas en lo dispuesto en los artículos de la Constitución Política, y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) días calendario, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Mosquera, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

-ORIGINAL FIRMADO-
GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: Néstor Fabio Chinchilla Sierra
Revisó: Ana Yulieth Arguello Molina
Revisó: Javier Trujillo Camelo / Secretario De Cultura
Elaboró: Katherine Ángel / Contratista Secretaria De Cultura